

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
CON INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero del 2021, el literal i), numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dando cumplimiento y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.10 del 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que al **Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social**, de conformidad con la Resolución 1479 de 2006, por la cual se expiden normas para la creación y funcionamiento de los fondos rotatorios de estupefacientes de las secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud y demás disposiciones sobre sustancias sometidas a fiscalización y productos que las contienen, establece, entre otros aspectos: **ARTÍCULO 1°:** En cada secretaría, instituto o dirección departamental de salud, habrá un Fondo Rotatorio de Estupefacientes encargado del manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización y aquellos que son monopolio del Estado.
2. Que en la actualidad, las instalaciones del Fondo Rotatorio de Estupefacientes se encuentran dentro del almacén de la Secretaría de Salud en el barrio Trinidad, uno de los sectores con mayor percepción de inseguridad en el municipio de Medellín y al cual deben acceder permanentemente usuarios para la compra de medicamentos monopolio del Estado.
3. Que además, en la sede actual, el espacio es insuficiente para almacenar de manera adecuada y bajo condiciones de seguridad, los medicamentos y recetas oficiales, estos últimos están distribuidos en tres áreas diferentes del almacén. Así mismo, la oficina administrativa se encuentra alejada de la bodega de almacenamiento de los medicamentos, lo que no permite garantizar un adecuado flujo de los procesos propios del servicio farmacéutico llevados a cabo en el Fondo y obliga a constantes desplazamientos para alistar y entregar los pedidos. El área no es independiente del resto del almacén por lo que la custodia y responsabilidad frente al inventario de los medicamentos monopolio del Estado es compartida con funcionarios de la Dirección de Gestión Integral del Recurso.
4. Que de otro lado, las condiciones locativas están bastante deterioradas (pisos agrietados, paredes sin mantenimiento, ausencia de desagüe, entre otros) y gran acumulación de elementos ajenos al funcionamiento del almacén como neveras y equipos en desuso, esta situación genera cúmulo de polvo y presencia de plagas y roedores.
5. Que en atención a las condiciones descritas y dado que se cuenta con a la disponibilidad presupuestal del rubro del fondo rotatorio de estupefacientes, el cual es una cuenta con destinación específica (Art. 3 de la Rsln 1479 de 2006), para la presente vigencia, surge la necesidad de adquirir un inmueble que permita trasladar las operaciones del Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia a un local que garantice

las condiciones higiénico-locativas y de seguridad establecidas en la normativa sanitaria para un establecimiento farmacéutico, y una custodia de estos medicamentos con las condiciones adecuadas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1478 de 2006.

6. Que por las anteriores razones, surge la necesidad de adquirir los inmuebles que más allá de solucionar los problemas de hacimiento del almacén de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, dada la función del Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia, garantizaría la ubicación en un solo inmueble de todas las actividades de dicho Fondo, garantizando así una eficiente prestación del servicio, cuidado, custodia y responsabilidad frente al inventario de los medicamentos monopolio del Estado y liberando además espacio para el almacén.

7. Que adicionalmente, y teniendo en cuenta que el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Departamento de Antioquia se encuentra adscrito a la SSSA, y que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3º de la Resolución Nacional 1479 de 2006, que establece que “ARTÍCULO 3o. Los Fondos Rotatorios de Estupefacientes deben tener una cuenta específica denominada “Fondo Rotatorio de Estupefacientes” para manejar sus operaciones. Las utilidades que se obtengan sólo podrán emplearse, para su administración, mejoras de dotación, buen funcionamiento del mismo y ejecutar programas contra la farmacodependencia y toxicología que adelante el Gobierno Nacional. Los Fondos Rotatorios de Estupefacientes deberán disponer de un área adecuada y segura para el almacenamiento de los medicamentos monopolio del Estado cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente resolución (...) es esta Secretaría la competente para llevar a cabo todo el proceso de selección para la adquisición de los medicamentos monopolio del Estado.

8. Que la necesidad descrita, se puede satisfacer adquiriendo los locales propiedad del IDEA identificados con las matrículas inmobiliarias 001-1090718 y 001-1090717, ubicados en el Sótano 1 del Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad PH. Con lo cual se puede garantizar un adecuado flujo de las operaciones del Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia, condiciones adecuadas y seguras para el almacenamiento de los recetarios oficiales y medicamentos monopolio del Estado y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa sanitaria en cuanto a infraestructura, áreas y requisitos higiénico locativos para los servicios y establecimientos farmacéuticos.

9. Que los locales ofrecen un amplio espacio que puede ser adaptado para desarrollar las funciones del FRE de Antioquia y puede ser acondicionado de acuerdo a los requisitos higiénico-locativos establecidos para los establecimientos y servicios farmacéuticos. El edificio en el cual se encuentran los locales cuenta con vigilancia las 24 horas del día y los siete días de la semana.

10. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, requiere celebrar contrato de compraventa con el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA “IDEA”** para “Adquirir a título de compraventa dos bienes inmuebles, de propiedad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, ubicados en la carrera 55 # 42- 140 y carrera 55 # 42 -130, respectivamente, Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad PH Sótano 1, que serán destinados a las operaciones del Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia”.

11. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

12. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa es la celebración de “Contrato de Arrendamiento o adquisición de inmuebles”, a que se refiere el artículo 2º, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015.

13. Que el presupuesto para la presente contratación es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$837.684.651) IVA EXCLUIDO**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3600003518 del 04 de marzo de 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

14. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.


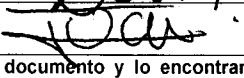
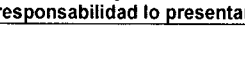
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de compraventa con el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"** para "Adquirir a título de compraventa dos bienes inmuebles, de propiedad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, ubicados en la carrera 55 # 42- 140 y carrera 55 # 42 -130, respectivamente, Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad PH Sótano 1, que serán destinados a las operaciones del Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|-------|
| Proyectó: | Dora Elena Henao Giraldo |  | |
| Revisó: | Alejandro Toro Ochoa |  | |
| Aprobó: | Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales |  | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

